

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 3** *ACUERDO de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales.*

Ante la situación de crisis actual, caracterizada por una sensible inestabilidad que limita la inversión, el consumo y el crédito, lo que provoca un impacto negativo en el empleo y en el bienestar general de la población, resulta aconsejable que las Administraciones Públicas apoyen a las personas físicas que emprendan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión, que son uno de los pilares de la actividad económica y, por lo tanto, del empleo.

La Comunidad de Madrid, en aras de favorecer el impulso de la actividad económica y la creación de empleo, quiere promover una línea de ayudas que sufrague los gastos en que las personas físicas que emprendan actividades económicas y las empresas reducidas incurran con motivo del pago de las tasas locales relacionadas con el inicio de las respectivas actividades profesionales o empresariales, siempre que dichas tasas estén vinculadas al inicio de las señaladas actividades. La finalidad es el establecimiento de una medida complementaria a la moratoria de cinco años ya aprobada en la Ley de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid para 2010 respecto de las tasas autonómicas, ya que con respecto a las municipales se carece de competencias normativas.

Con ello, se profundiza en la adopción de medidas urgentes que permitan reactivar la economía madrileña impulsando la creación de empresas, estableciendo una compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, articulándose a través del procedimiento dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2010.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en el artículo 26.1.1.17 que corresponde a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

El Decreto 25/2009, de 18 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye a esta, a través de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, las competencias de planificación, programación, promoción y colaboración en la atracción de inversiones a la Comunidad de Madrid y la colaboración y promoción en proyectos de apoyo a la actividad empresarial tales como inversión, modernización y cooperación.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en todo lo que constituye legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en particular la disposición adicional octava de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2010, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en su reunión de 11 de marzo de 2010,

ACUERDA

Primero

Aprobar las normas del procedimiento para la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económi-

cas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 11 de marzo de 2010.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

ANEXO

Primero

Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para fomentar el impulso de la actividad económica y la creación de empleo.

Segundo

Tasas subvencionables

1. Podrán ser objeto de ayuda los gastos en que se incurra con motivo del pago de tasas locales, establecidas por los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, siempre que dicho pago sea necesario para que los interesados puedan iniciar sus respectivas actividades profesionales o empresariales.

2. En particular, podrán subvencionarse los pagos de las cuotas de las tasas establecidas por las Entidades Locales por los siguientes supuestos:

- a) Los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local regulados en las letras e), g), h), i), j), l), m), n), ñ), r) y s) del apartado 3 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- b) Los supuestos de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local regulados en las letras a), b), c), f), h), i), j), m), u) y x) del apartado 4 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Se recoge en el Subanexo I los supuestos a los que se hace referencia en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y vinculados a los epígrafes mencionados en las letras a) y b) de este apartado.

3. A los efectos de facilitar a los potenciales beneficiarios de la ayuda la determinación de los gastos subvencionables, se recogen, a la vista de las vigentes ordenanzas fiscales de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, tasas cuyo pago, en cada respectivo término municipal, podrán ser objeto de ayuda. Esta relación, que se recoge en el Subanexo II, tiene carácter indicativo.

4. En el caso de que alguno de los servicios o actividades prestados por algún Ayuntamiento, necesarios para el inicio de la actividad profesional o empresarial y gravados por su correspondiente tasa municipal, sea prestado por entidades públicas o privadas, por haberlo autorizado así el Ayuntamiento correspondiente, también podrán ser objeto de ayuda los precios percibidos por dichas entidades por la prestación del servicio. En estos casos, el importe de la ayuda total por solicitud, obtenido sumando el precio a abonar a las indicadas entidades autorizadas y el correspondiente a la tasa municipal vinculada, no podrá sobrepasar en ningún caso el importe que las correspondientes tasas municipales tenían el día 23 de febrero de 2010.

5. En el caso de tasas de devengo periódico solo se subvencionará el pago de la cuota de la tasa correspondiente al período de inicio de actividad.

6. En ningún caso se subvencionarán los impuestos ni los precios públicos o privados, salvo lo dispuesto en el punto 4 anterior, los recogidos en el Subanexo II a este Acuerdo ni las contribuciones especiales.

Tercero

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de la compensación fiscal prevista en este Acuerdo, las personas físicas y las empresas de reducida dimensión que inicien una actividad empresarial o profesional.

2. A tales efectos, tendrán la consideración de empresa de reducida dimensión las entidades que cumplan los requisitos de cifra de negocios recogidos en el artículo 108 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; esto es, que el importe neto de la cifra de negocios habida en el período impositivo inmediato anterior sea inferior a 8 millones de euros. Siendo la entidad de nueva creación, el importe de la cifra de negocios se referirá al primer período impositivo en que se desarrolle efectivamente la actividad.

El requisito de ser empresa de reducida dimensión debe cumplirse no solo en el momento de pedir la subvención, sino también a lo largo de todo el 2010.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 5 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, se establece el siguiente régimen de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de los solicitantes y beneficiarios de la ayuda recogida en el presente Acuerdo:

Los solicitantes de las ayudas deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de subvenciones, que dispone de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener tales circunstancias durante la tramitación de todo el procedimiento administrativo, incluida la fase de reconocimiento de la obligación de pago de la ayuda (se incluye en el modelo de solicitud).

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la Intervención de la Comunidad de Madrid, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, previa autorización facilitada por el interesado, según se establece en el punto 5 de la solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto

Inicio de actividad

A los efectos de esta ayuda, se considera inicio de actividad la presentación con fecha posterior a 1 de enero de 2010, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la correspondiente declaración censal de alta en el censo de empresarios o profesionales (modelo 036 ó 037).

Quinto

Período subvencionable

1. Podrán percibir la compensación fiscal aquellos sujetos que realicen el pago de las tasas municipales entre el 23 de febrero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

2. El pago de las tasas municipales en este período deberá estar directamente relacionado con el inicio de la actividad profesional o empresarial declarada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según lo señalado en el punto anterior.

Sexto

Importe de la compensación

El importe ascenderá al 100 por 100 de las cuotas de las tasas pagadas por los beneficiarios, ya sea por el sistema de autoliquidación o de liquidación, sin que, en ningún caso, pueda exceder de lo que hubiera correspondido pagar con arreglo a las tarifas de cada tasa vigentes en los distintos municipios a 23 de febrero de 2010.

Séptimo

Declaración responsable.

El solicitante de la compensación fiscal deberá presentar una declaración responsable en la que vincule el pago de las tasas cuya compensación solicita con el inicio de su actividad empresarial o profesional (se incluye en el modelo de solicitud).

Octavo

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán con preferencia en el Registro Auxiliar de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, o en cualquiera otra de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquier otro de los Registros de la Administración General del Estado o en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el correspondiente Convenio Marco de Ventanilla Única y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de www.madrid.org

2. Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta y se acompañarán de original o copia de la siguiente documentación:

- Documento de autoliquidación o liquidación de la tasa municipal, así como de la acreditación del pago y, en su caso, documentación acreditativa del pago del precio abonado a las entidades públicas o privadas conforme a lo dispuesto en el apartado segundo punto 4.
- Declaración censal de alta en el censo de empresarios y profesionales (modelo 036 ó 037).

3. Las solicitudes estarán también disponibles para los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org, a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. En la solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. La notificación de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. En el supuesto de presentación de solicitudes por vía telemática, la misma documentación citada anteriormente, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

6. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación re-

querida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto de forma continuada desde la entrada en vigor del Acuerdo del Gobierno de la Comunidad de Madrid regulador de las ayudas.

Noveno

Compatibilidad

1. La compensación queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos por la Unión Europea.

2. Las compensaciones fiscales que se concedan al amparo de este Acuerdo tendrán la consideración de mínimis y no podrán superar el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimis, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimis, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable según modelo de solicitud.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 5, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, punto 3, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en ningún caso la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el caso de que la cantidad pagada por la tasa sea revisada en vía administrativa o judicial, la cantidad que exceda sobre la subvencionada deberá ser reintegrada por el beneficiario, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 7, punto 3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Décimo

Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión es el establecido en la disposición adicional octava de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2010.

2. Las solicitudes de compensación se tramitarán y resolverán por su orden de presentación. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, acompañadas de la documentación completa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de presentación de solicitudes incompletas, la fecha determinante de la actividad para su otorgamiento será la de presentación de la subsanación de la solicitud.

Undécimo

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Duodécimo

Resolución

1. El Consejero de Economía y Hacienda resolverá, de forma motivada, la concesión o denegación de las compensaciones previstas en este Acuerdo, en función de la concurrencia, o no, de los requisitos establecidos, y se notificará a los interesados mediante publica-

ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La resolución de la concesión determinará la cuantía, recursos y cualesquiera otras condiciones que deban cumplir los beneficiarios.

3. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de tres meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. Si vencido este plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional octava de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2010.

4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, las compensaciones concedidas en virtud de este Acuerdo se publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimotercero

Pago

El pago se realizará directamente al beneficiario, una vez haya presentado la documentación establecida en el apartado 8.2, en un pago único, mediante la emisión de cheque nominativo a su favor por la cuantía que corresponda.

La presentación de la documentación prevista en el apartado 8.2, se considerará documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Decimocuarto

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la compensación regulada por el presente Acuerdo.

2. La compensación regulada por el presente Acuerdo queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con lo regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Procederá la revocación de la compensación, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido en las condiciones fijadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en lo que resulte aplicable en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4. Los beneficiarios estarán sometidos, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que constituye legislación básica, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Decimoquinto

Financiación

Las ayudas objeto de este Acuerdo se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y que haga pública el órgano concedente de la ayuda.

**Decimosexto***Régimen jurídico*

Al presente Acuerdo le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento de desarrollo en lo que tienen de básicos; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, al artículo 2.1 del Decreto 222/1998, de 22 de diciembre, así como a la normativa de la Unión Europea, incluido el Reglamento CE número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Decimoséptimo*Habilitación normativa*

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda a dictar cuantas normas sean precisas a los efectos de la aplicación e interpretación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Se faculta al Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica para resolver cualquier duda que surja de la interpretación, aplicación o efectos de este Acuerdo.

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN FISCAL DEL 100% DE LA CUOTA DE DETERMINADAS TASAS MUNICIPALES QUE SEAN EXIGIBLES A LAS PERSONAS FISICAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES ECONOMICAS Y A LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSION POR RAZON DE LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS VINCULADAS AL INICIO DE SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES PROFESIONALES O EMPRESARIALES

1.- Datos del Interesado:

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre/Razón Social					
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre/Razón Social					
Cargo		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación(*):

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

*El medio elegido para la notificación afecta únicamente a los actos de trámite del procedimiento administrativo. La notificación de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Documento de autoliquidación o liquidación de la tasa municipal, así como de la acreditación del pago y, en su caso, documentación acreditativa del pago del precio abonado a las entidades públicas o privadas conforme a lo dispuesto en el apartado Segundo punto 4.	<input type="checkbox"/>
Declaración censal de alta en el censo de empresarios y profesionales (Modelo 036 ó 037).	<input type="checkbox"/>

5.- Autorización de consulta para comprobar la veracidad de las declaraciones de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social; de cumplimiento de requisitos para ser considerada empresa de reducida dimensión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, de haberse dado de alta en el censo de empresarios y profesionales, y de haber abonado la tasa municipal, así como su vinculación al inicio de la actividad.

TIPO DE DOCUMENTO	Se autoriza consulta	No autoriza consulta
Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (En caso de tener Convenio con la Seguridad Social)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre la cifra de negocios para considerarse empresas de reducida dimensión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (En caso de tener Convenio con la AEAT)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de declaración de alta en el censo de empresarios o profesionales (Modelo 036 ó 037) (En caso de tener Convenio con la AEAT)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documentación de la Administración Local sobre el abono de la tasa municipal y su vinculación al inicio de la actividad. (En caso de tener Convenio con el Ayuntamiento)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

*El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

El/la firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones del Acuerdo que regula estas ayudas, que cumple con los requisitos señalados en el mismo y SOLICITA le sea concedida la subvención que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en el Acuerdo.

El/la firmante DECLARA que él mismo/la entidad o la que representa no se haya comprendida en las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El/la firmante DECLARA que él mismo/la entidad o la que representa se encuentra/n al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de subvenciones, que dispone de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener tales circunstancias durante la tramitación de todo el procedimiento administrativo, incluida la fase de reconocimiento de la obligación de pago de la ayuda.

El/la firmante DECLARA que él mismo/la entidad o la que representa, y de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", no ha obtenido ayudas acogidas a la regla de "mínimis", de Instituciones Públicas o Privadas, por un importe superior de 200.000 euros durante los años 2008, 2009 y 2010.



El/la firmante DECLARA que él mismo/la entidad o la que representa que según datos basados en estimaciones fiables la empresa solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo para ser considerada como empresa de reducida dimensión.

El/la firmante DECLARA que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

El/la firmante DECLARA que el pago de la tasa municipal cuya compensación solicita está vinculado con el inicio de una actividad empresarial o profesional.

El/la firmante DECLARA que él mismo/la entidad o la que representa no ha obtenido de instituciones públicas o privadas otras ayudas para la actuación objeto de la presente solicitud.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO, cuya finalidad es gestionar las ayudas de la Consejería de Economía y Hacienda y podrán ser cedidos en los casos previstos por la Ley. El responsable del fichero es la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.
---------------------	--

SUBANEXO I

**(REFERENCIAS EN EL ARTÍCULO 20, APARTADOS 3 Y 4,
DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES)****Artículo 20, apartado 3:**

- e) Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local.
- g) Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- h) Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- i) Instalación de rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos que ocupen el suelo o subsuelo de toda clase de vías públicas locales, para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de artículos a sótanos o semisótanos.
- j) Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- l) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- m) Instalación de quioscos en la vía pública.
- n) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- ñ) Portadas, escaparates y vitrinas.
- r) Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general, de cualquier artículo o mercancía, en terrenos de uso público local.
- s) Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.

Artículo 20, apartado 4:

- a) Documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.
- b) Autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos el escudo de la entidad local.
- c) Otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- f) Vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten.
- h) Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.
- i) Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos.
- j) Inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas de establecimientos industriales y comerciales.
- m) Servicios de sanidad preventiva, desinfectación, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes o propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública prestados a domicilio o por encargo.
- u) Servicio de matadero, lonjas y mercados, así como el acarreo de carnes si hubiera de utilizarse de un modo obligatorio; y servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.
- x) Utilización de columnas, carteles y otras instalaciones locales análogas para la exhibición de anuncios.

SUBANEXO II

LISTADO DE TASAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE AYUDA EN CADA AYUNTAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

LOCALIDADES	TASAS
Ajalvir	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimiento. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.
Alameda del Valle	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasas por ocupación de la vía pública para el rodaje cinematográfico. • Tasa de expedición de documentos administrativos.
Alcalá de Henares	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas • Tasa por licencias de apertura de establecimientos. • Tasa por concesión de licencias de autotaxis • Tasa por instalación en la vía pública de quioscos, industrias callejeras y ambulantes así como quioscos y postes publicitarios, casetas, oficinas prefabricadas y similares • Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas e instalaciones anejas con finalidad lucrativa. • Tasa por ocupación de la vía pública con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos o cualquier otra ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que requiera licencia o autorización. • Tasa por entrada de vehículos a través de aceras o calzadas y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por ocupación de locales en el mercado municipal.
Alcobendas	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por Expedición de documentos administrativos. • Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local.
Alcorcón	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. • Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones. • Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local. • Tasa por Utilizaciones Privativas Aprovechamientos Especiales de los Espacios del Centro de Empresas y del Centro de Formación. • Tasa por Administración de Documentos.
Aldea del Fresno	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos. • Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. • Tasa por la expedición de documentos. • Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local.

Algete	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por licencia de inicio de actividad y apertura de establecimientos. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa sobre instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa sobre ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. • Tasa por ocupación en la vía pública por cabinas fotográficas, máquinas fotocopadoras, cajeros automáticos, consolas informativas y similares en la vía pública. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales.
Alpedrete	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales. • Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local.
Ambite	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. • Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades para el otorgamiento de licencias de primera ocupación de edificios de nueva planta. • Precio Público por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
Anchuelo	---
Aranjuez	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por la Tramitación de Licencias Urbanísticas. • Tasa por la Tramitación de Licencias de Instalación de Actividades. • Tasa por el Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y Demás Vehículos de Alquiler. • Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública. • Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones e Industrias Callejeras y Ambulantes. • Tasa por la Expedición de Determinados Documentos y Distintivos. • Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público por la Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y Reservas de Aparcamiento Exclusivo. • Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa. • Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Mediante la Instalación de Vallas de Obra, Andamios, Contenedores, Casetas de Obra y Vallas Publicitarias en la Vía Pública. • Tasa Por la Prestación de los Servicios del Mercado Municipal.
Arganda del Rey	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasas sobre auto taxis y demás vehículos de alquiler. • Tasas por utilización privativa y aprovechamientos especiales del dominio publico local. • Tasas por prestación de actividades administrativas y expedición de documentos administrativos.
Arroyomolinos	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas y prestación de otros servicios de orden urbanístico. • Tasa por licencias de instalación y funcionamiento de actividad para la apertura de establecimientos. • Tasa por ocupación de la vía pública por actividades lucrativas. • Tasa por reservas de vía pública para acceso a garajes, locales o viviendas, carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase. • Tasa por expedición de documentos administrativos.

Batres	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por concesión de licencias para apertura de establecimientos y actividades • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por documentos que expida o que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte. • Tasas por utilidades privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local. • Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
Becerril de la Sierra	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa municipal por licencia de funcionamiento y apertura de establecimientos y actividades. • Tasa municipal por tramitación de licencias urbanísticas. • Tasa municipal por los documentos que expidan, o de que entiendan, la administración o las autoridades municipales. • Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local.
Belmonte de Tajo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias de apertura y actividad • Tasa por la prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales. • Tasa por ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local.
Berzosa del Lozoya	<ul style="list-style-type: none"> • Tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo. • Tasa por licencias de apertura de establecimientos. • Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. • Tasa por expedición de documentos. • Tasa reguladora por paso de carruajes.
Boadilla del Monte	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por instalación de quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa sobre otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de vehículos de alquiler. • Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. • Tasa por autorizaciones para la reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público. • Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con ocasión de rodajes y normas de gestión y de la tasa de expedición de documentos.
Brajos de la Sierra	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales. • Tasa reguladora por paso de carruajes • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
Brea de Tajo	<ul style="list-style-type: none"> ○ Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana ○ Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos • Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situadas en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada, carga y descarga de mercancías.

Brunete	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local. • Tasa por expedición de documentos administrativos.
Buitrago del Lozoya	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial por el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial y permanente (mercadillo). • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos, casetas, barracas, etcétera. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa de quioscos y terrazas de veladores. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
Bustarviejo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimiento. • Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. • Tasa por concesión de licencias de auto-taxis. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa utilización privativa o aprovechamiento especial dominio público.
Cabanillas de la Sierra	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias de funcionamiento y apertura de establecimientos y actividades • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
Cadalso de los Vidrios	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos con finalidad lucrativa. • Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por licencias de primera ocupación de edificios y locales.
Camarma de Esteruelas	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, o subsuelo del dominio público local. • Tasa por expedición de documentos administrativos.
Campo Real	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura y funcionamiento de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por concesión de licencias de autotaxis. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas e instalaciones anejas con finalidad lucrativa. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte. • Tasa por inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcciones, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.

Canencia de la Sierra	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por expedición de licencias urbanísticas • Tasa por ocupación de los terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por ocupación de terrenos uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa por entradas de vehículos a través de aceras
Carabaña	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. ▪ Tasa por licencias urbanísticas. ▪ Tasa por instalación de quioscos y mercadillos en la vía pública ▪ Tasa expedición de documentos. ▪ Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. ▪ Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. ▪ Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. ▪ Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal.
Casarrubuelos	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte. • Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras. • Tasa por inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas.
Cenicientos	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculo, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico • Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte. • Tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas • Tasa por ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas municipales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía publica o que sobresalgan de la línea de fachada. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa
Cerceda	VEASE EL BOALO

Cercedilla	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por otorgamiento de licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras.
Cervera de Buitrago	---
Ciempozuelos	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos y ejercicio de actividades. • Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. • Tasa por licencia de autotaxis. • Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público. • Tasa por expedición de documentos administrativos.
Cobeña	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por los documentos administrativos que se expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales a instancia de parte. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local.
Colmenar del Arroyo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos. • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por instalaciones de quioscos en la vía pública. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos en el mercadillo de venta ambulante situados en terrenos de uso público local. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades municipales a instancia de parte.
Colmenar de Oreja	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por el otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento. • Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas.

Colmenar Viejo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por tramitación de licencias de instalación y funcionamiento de actividades. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. • Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones o recreo situadas en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por prestación del servicio del mercado. • Tasa por entradas de vehículos a través de aceras, calzadas y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa por expedición de documentos administrativos.
Colmenarejo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por el otorgamiento de licencia de obras y urbanísticas y por la prestación de servicios administrativos relacionados con otras actuaciones de carácter urbanístico. • Tasa por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público local mediante la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por instalaciones de quioscos en la vía pública. • Tasa por emisión de documentos y tramitación de expedientes que expidan o de que entiendan la Administración o Autoridades Locales, a instancia de parte. • Tasa por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público local con vehículos abandonados, mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, restos de poda, enseres, vallas, puntales, asnillas, grúas, andamios, y otras instalaciones análogas. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local, con finalidad lucrativa, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.
Collado Mediano	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa sobre licencia de actividades e instalaciones de establecimientos. • Tasa por la prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante la ocupación de vuelo, subsuelo, y/o suelo.
Collado Villalba	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales. • Tasas por utilizations privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local.
Corpa	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa pública por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por expedición de documentos administrativos.
Coslada	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasas por la prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas.

Cubas de la Sagra	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por Licencia de apertura de establecimientos y ejercicios de actividades. • Tasa por Licencias Urbanísticas exigida por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por Licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler. • Tasas por utilidades privativas y aprovechamientos especiales del dominio público.
Chapinería	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos. • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, contenedores de obra y otras instalaciones análogas. • Tasa por expedición de documentos administrativos.
Chinchón	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia sobre apertura de establecimientos. • Tasa por expedición de la licencia de funcionamiento. • Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. • Tasa por ocupación del dominio público mediante la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, industrias callejeras y ambulantes situados en terrenos de uso público local. • Tasa por expedición de documentos. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.
Daganzo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y suelo de dominio público local. • Tasa por expedición de documentos administrativos.
El Álamo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública.
El Atazar	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo. • Tasa por rodaje cinematográfico. • Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
El Berrueco	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de obras. • Tasa por expedición de documentos administrativos.
El Boalo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por licencia de auto taxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local mediante la ocupación de terrenos de uso público local. • Tasa por prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos. • Tasa por los documentos que expida o extienda la administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

El Escorial	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y vehículos de alquiler. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública • Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración. • Tasa por entradas de vehículos y reservas de vía pública. • Tasa por utilización de maquinaria municipal. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
El Espartal	VEASE EL VELLÓN
El Molar	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia apertura establecimientos • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por puestos, barracas, casetas y cine • Tasa por aprovechamiento especial del dominio público mediante mesas y sillas • Tasa por entrada vehículos, carga y descarga. • Tasa por Instrumentos urbanísticos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por ocupación de terrenos públicos con mercancías, escombros y andamios.
El Vellón	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por Licencias Urbanísticas. • Tasa por licencias de apertura de establecimientos. • Tasa por utilización y ocupación privativa de vía pública o dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes. • Tasa por entrada de vehículos a través de aceras, vados, y reserva de aparcamiento • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa • Tasa ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa por expedición de documentos.
Estremera	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por expedición de documentos. • Precios públicos por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registros, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
Fresnedillas de la Oliva	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos. • Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
Fresno de Torote	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Precio público por entradas de vehículos a travas de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Fuenlabrada	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimiento. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por licencias de auto-taxi y demás vehículos de alquiler • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (incluye cabinas fotográficas y otras máquinas).
Fuente el Saz de Jarama	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por expedición de documentos administrativos • Tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local • Tasa Reguladora de Vados y Aparcamientos Exclusivos en la Vía Pública.
Fuentidueña de Tajo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por Licencias sobre Apertura de Establecimientos. • Tasa por Licencias Urbanísticas. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa reguladora por los documentos que expida o extienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, cajeros automáticos, publicidad, mesas y sillas en terrazas de verano y otras instalaciones análogas.
Galapagar	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico. • Tasa por expedición de documentos. • Tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local.
Garganta de los Montes	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por aprovechamiento de la vía pública, con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa ocupación subsuelo, suelo y vuelo vía pública.
Gascones	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.
Getafe	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública • Tasa por servicios y actividades relacionadas con el medio ambiente.

Griñón	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por expedición de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por prestación del servicio de mantenimiento integral de zonas industriales por parte del ayuntamiento • Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local • Tasa por expedición de documentos administrativos municipales o de los que entienda la administración o autoridades municipales.
Guadalix de la Sierra	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por entradas de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para parada de vehículos. • Tasa por expedición de documentos administrativos.
Guadarrama	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por Licencias de Instalación de Actividad y Funcionamiento de Establecimientos, Instalaciones y Actividades. • Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal por Venta en mercadillos y puestos aislados y casetas, barracas, espectáculos y atracciones. • Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público por mesas y sillas con finalidad lucrativa • Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las Reservas de Vía Pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase • Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal de ocupación de terrenos de uso público con mercancía, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
Horcajo de la Sierra	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. • Tasa por el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de los establecimientos. • Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa reguladora por paso de carruajes. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tablados, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
Horcajuelo de la Sierra	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimiento. • Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por expedición de documentos administrativos.

Hoyo de Manzanares	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Ordenanza reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y servicios adicionales.
Humanes de Madrid	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por Licencias Urbanísticas. • Tasa por Licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
La Acebeda	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
La Cabrera	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia urbanística. • Tasa por licencias de apertura de establecimientos. • Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por utilizations privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local. • Tasa de documentos que expida o que entienda la Administración o las autoridades municipales.
La Hiruela	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por Licencias urbanísticas. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
La Serna del Monte	<ul style="list-style-type: none"> ○ Tasa por licencia de apertura de establecimiento. ○ Tasa por licencias urbanísticas. ○ Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. ○ Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. ○ Tasa de quioscos y terrazas de veladores. ○ Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes. ○ Tasa por expedición de documentos administrativos.
Las Rozas de Madrid	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas y por la ocupación de puestos, barracas y otros. • Tasa por prestación de servicios y actividades de carácter general. • Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
Leganés	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por el otorgamiento de las licencias urbanísticas preceptivas para la realización de construcciones, instalaciones. • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasas por la utilización privativa aprovechamiento especial de dominio público local. • Tasas por prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico.

Loeches	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa sobre otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso publico local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por inspección de actividades. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
Los Molinos	<ul style="list-style-type: none"> ○ Tasa licencias urbanísticas. ○ Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos. ○ Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas andamios y otras actividades análogas. ○ Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. ○ Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía publica para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos cargas y descargas. ○ Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública municipal.
Los Santos de la Humosa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Tasa por el otorgamiento de licencia de apertura. ○ Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. ○ Tasa por concesión de licencias de auto-taxi. ○ Tasa por expedición de documentos.
Lozoya	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias de apertura de establecimiento. • Tasa por prestación de servicios o realización de actividades: Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto taxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal: Instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal: Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma. • Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal: Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal: Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas • Tasa por otorgamiento de licencias sobre apertura de establecimiento. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso publico local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y por materiales escombros, contenedores y por la instalación de grúas, vallas y andamios. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tablados, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

Madarcos	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por documentos que expida o que de entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa reguladora por paso de carruajes.
Madrid	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. • Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis. • Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública. • Tasa por Servicios y Actividades Relacionadas con el Medio Ambiente. • Tasa por Utilización de los Mercados Municipales. • Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.
Majadahonda	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y vehículos de alquiler. • Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. • Tasa por expedición de documentos.
Manzanares el Real	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas.
Mataelpino	VEASE EL BOALO
Meco	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por expedición de documentos administrativos • Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial derivado de la ocupación de terrenos de uso público con entrada de vehículos a través de las aceras y reserva para aparcamiento exclusivo y carga y descarga.
Mejorada del Campo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos, instalaciones y actividades. • Tasas por licencias urbanísticas. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa • Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública municipal • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas andamios y otras instalaciones análogas.
Miraflores de la Sierra	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimiento. • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Montejo de la Sierra	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
Moraleja de Enmedio	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias de apertura establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por licencias de autotaxis y otros vehículos de alquiler. • Tasa por utilización privativa del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública • Tasa por ocupación mercancías, materiales de construcción, escombros.
Moralzarzal	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de licencias de instalación y apertura de establecimientos • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. • Tasa por expedición de documentos administrativos.
Morata de Tajuña	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. • Tasas por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local.
Móstoles	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por documentos que expida o que entienda la Administración o las autoridades municipales • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
Navacerrada	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por ocupación de terrenos de uso publico con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por ocupación de la vía publica con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso publico local, así como industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
Navalafuente	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa reguladora de licencias urbanísticas. • Tasa de la licencia sobre apertura de establecimientos. • Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico • Tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con materiales de construcción vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasas por ocupaciones de dominio público. • Tasas por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales. • Tasa de expedición documentos. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Navalagamella	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
Navalcarnero	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por otorgamiento de licencias Urbanísticas. • Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de Auto-taxis. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasas por utilización privativa y aprovechamientos especiales del dominio público local. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
Navarredonda y San Mamés	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
Navas del Rey	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por documentos que expida la administración o las autoridades municipales a instancia de parte. • Tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis. • Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública • Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento.
Nuevo Baztán	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por la intervención municipal en actos de construcción, edificación y uso del suelo y prestación de otros servicios urbanísticos y administrativos. • Tasa por puestos, barracas y casetas de venta situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes.
Olmeda de las Fuentes	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias Urbanísticas. • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras. • Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
Orusco de Tajuña	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tas por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por saca de arenas y de otros materiales de construcción en terrenos públicos municipales. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte. • Tasa por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones, locales análogas para la exhibición de anuncios.

Parla	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por la prestación del servicio y realización de la actividad de expedición de licencias de apertura de establecimientos. • Tasa por la prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. • Tasa por la expedición de documentos administrativos.
Paracuellos del Jarama	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por ocupación de terrenos de dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por expedición de documentos Administrativos • Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase • Tasa por ocupación de la vía pública con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas o cualquiera otra ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que requiera autorización.
Patones	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por Licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por Licencias urbanísticas.
Pedrezuela	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por documentos que expida o extienda la administración o las autoridades municipales. • Tasa por utilización de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. • Tasa por ocupación de terreno de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales.
Pelayos de la Presa	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. • Tasa por la expedición de documentos.
Perales de Tajuña	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas • Tasas por licencias de instalaciones o actividad, y la de apertura o funcionamiento de establecimientos industriales y mercantiles. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por expedición de documentos Administrativos • Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo. • Tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.
Pezuela de las Torres	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. • Tasa por licencia de obra o licencia de uso/actividad.

Pinilla del Valle	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas. • Tasa por expedición de documentos administrativos.
Pinto	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por licencias de Auto-taxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
Piñuécar - Gandullas	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por la concesión de licencias de apertura de establecimiento. • Tasa por licencia de auto-taxi. • Tasa por aprovechamiento especial del dominio público • Tasa por expedición de documentos. • Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública
Pozuelo de Alarcón	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa municipal por tramitación de licencias urbanísticas. • Tasa por tramitación de licencia de apertura y funcionamiento de actividades e instalaciones. • Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras o calzadas • Tasa por utilizations privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local. • Tasa por la expedición de documentos y la tramitación de expedientes administrativos.
Pozuelo del Rey	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por el Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos. • Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.
Prádena del Rincón	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. • Tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimiento. • Tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, leñas, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
Puebla de la Sierra	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. • Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
Puentes Viejas	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por la concesión de licencias de apertura de establecimiento. • Tasa por la concesión de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo. • Tasa por licencia de auto-taxi. • Tasa por aprovechamiento especial del dominio público • Tasa por expedición de documentos. • Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública
Quijorna	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa por la ocupación de terrenos de uso publico local con mesas, tribunas, tablados, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía publica para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas • Tasa por expedición de documentos administrativos.

Rascafría	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa por documento que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
Redueña	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia por apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes. • Tasa por expedición de documentos administrativos.
Ribatejada	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana. • Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelos de la vía pública municipal.
Rivas- Vaciamadrid	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por licencia de actividades. • Tasa por expedición de documentos urbanísticos. • Tasa por la expedición y entrega de documentos administrativos. • Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local.
Robledillo de la Jara	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias de obras. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías. • Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública
Robledo de Chavela	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes. • Tasa por expedición de documentos administrativos • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa • Tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
Robregordo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por expedición de documentos administrativos.
Rozas de Puerto Real	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas. • Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras en edificios y cocheras. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

San Agustín del Guadalix	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico. • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local. • Tasa por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.
San Fernando de Henares	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por la prestación de servicios urbanísticos. • Tasas por licencias de instalaciones y apertura, y la de funcionamiento de establecimientos industriales y mercantiles. • Tasa por tramitación y expedición de documentos a instancia de partes • Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
San Lorenzo de El Escorial	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por otorgamiento de licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por utilización privativa y aprovechamiento por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, o atracciones situadas en terrenos de uso público, rodaje cinematográfico y publicidad en revista municipal. • Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial en los mercados municipales. • Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local. • Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales.
San Martín de la Vega	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por licencia de actividades e instalaciones. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. • Tasa por prestación de servicios.
San Martín de Valdeiglesias	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de licencias urbanísticas. • Tasa por el otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública • Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo de la vía pública municipal. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
San Sebastián de los Reyes	<ul style="list-style-type: none"> • Tasas por servicios públicos municipales. • Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
Santa María de la Alameda	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de licencias urbanísticas. • Precio público por utilización privativa y aprovechamiento especial por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público y rodaje cinematográfico. • Tasa de expedición de documentos.
Santorcaz	---

Serranillos del Valle	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por expedición de licencias urbanísticas. • Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local. • Tasa por documentos que expida o que entienda la administración o autoridades municipales a instancias de parte.
Sevilla la Nueva	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por actuaciones urbanísticas. • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis. • Tasas por utilización privativa y aprovechamientos especiales del dominio público local. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga. • Tasa por expedición de documentos.
Somosierra	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por rodaje cinematográfico, televisión y vídeo.
Soto del Real	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por la prestación de servicios urbanísticos y otros servicios. • Tasa por la concesión de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y rodaje cinematográfico. • Tasa por ocupación especial del dominio público por instalación de quioscos en la vía pública y de venta al público a través de la fachada exterior de los locales. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. • Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público local con materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
Talamanca de Jarama	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por expedición de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana y actuaciones administrativas de orden urbanístico. • Tasas por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas. • Precio público por utilización del dominio público para entrada de vehículos a través de las aceras y para reservas de aparcamiento exclusivo en vías públicas.
Tielmes	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura. • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo. • Precio público por instalación de atracciones de feria, bares y otros. • Tasa por prestación de servicios o realización de actividades. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.
Titulcia	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por licencias de instalación, apertura y funcionamiento. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público. • Tasa por la expedición de documentos administrativos.
Torrejón de Ardoz	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por apertura de establecimientos. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa por puestos o casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. • Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos particulares y aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa por tramitación y expedición de documentos.
Torrejón de la Calzada	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por prestación de servicios en materia urbanística. • Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local.

Torrejón de Velasco	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por la prestación del servicio y realización de la actividad de expedición de licencias de apertura de establecimientos. • Tasa por la prestación de los servicios urbanísticos. • Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras o ambulantes. • Tasa por ocupación de mesas y sillas con finalidad lucrativa en terrenos de uso público. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
Torrelaguna	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por expedición de licencias urbanísticas. • Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
Torrelodones	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por la prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por Licencia de Autotaxis o vehículos de alquiler. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. • Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras o Vías Públicas y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase. • Tasa por Expedición de Documentos.
Torremocha de Jarama	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la ley del suelo. • Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
Torres de la Alameda	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades para el otorgamiento de licencias exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades para el otorgamiento de licencias para el ejercicio de actividades en establecimientos profesionales, comerciales o industriales. • Tasa por ocupación de terrenos de dominio público en el mercadillo municipal, así como por la prestación de sus servicios. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos con finalidad lucrativa. • Tasa por la instalación de anuncios ocupados de dominio público local, así como columnas, carteles y otras instalaciones locales análogas o visibles desde carreteras, caminos y demás vía pública. • Tasa por ocupación de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa por la ocupación privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local. • Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas en vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por expedición de documentos administrativos.

Tres Cantos	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por licencia de actividad. • Tasa por establecimientos hosteleros de carácter permanente. • Tasa por expedición de documentos administrativos • Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. • Tasa por entrada de vehículos a través de la acera y reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico.
Valdaracete	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana. • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por entrada de vehículos a través de la acera y reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
Valdeavero	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasas por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones. • Tasas por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de taxi. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa. • Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías. • Tasa por expedición de documentos administrativos.
Valdelaguna	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico • Tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros, vallas, andamios. • Tasa por expedición de documentos administrativos.
Valdemanco	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, barras de bar en el exterior.
Valdemaqueda	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por expedición de documentos y prestación de servicios administrativos.
Valdemorillo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas • Tasa por licencias para apertura de establecimientos • Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público. • Tasa por expedición de documentos y servicios administrativos.
Valdemoro	<ul style="list-style-type: none"> • Tasas por licencias de instalación, apertura y funcionamiento • Tasa municipal de prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por expedición de documentos administrativos.

Valdeolmos-Alalpardo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico.
Valdepiélagos	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas.
Valdetorres de Jarama	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico. • Tasa por expedición de documentos administrativos.
Valdilecha	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte. • Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
Valverde de Alcalá	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos • Tasa por expedición de licencias urbanísticas. • Tasa por ocupación de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública. • Precio público por entrada de vehículos a través de aceras. • Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local.
Velilla de San Antonio	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por apertura de locales para actividades mercantiles, comerciales o industriales. • Tasa por ocupación de vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por expedición de documentos administrativos. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga. • Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.
Venturada	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasas por licencias urbanísticas. • Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasas por expedición de documentos. • Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio local.

Villaconejos	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Tasa por la concesión de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. • Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes. • Tasa por la expedición de documentos.
Villa del Prado	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como • Industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por expedición de documentos. • Tasa de vados.
Villalbilla	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos. • Tasa por licencias urbanísticas. • Precio público por instalación en la vía pública de quioscos, industrias callejeras y ambulantes. • Precio público por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público. • Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas, plumas y otros análogos. • Tasa reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por expedición de documentos administrativos.
Villamanrique de Tajo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública municipal. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.
Villamanta	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos. • Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
Villamantilla	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Villanueva de la Cañada	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas. • Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y vehículos de alquiler. • Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrial callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. • Tasa por ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública • Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
Villanueva de Perales	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y vehículos de alquiler. • Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase de este municipio de Villanueva de Perales • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. • Tasa por documentos que expida o que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
Villanueva del Pardillo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura y funcionamiento de establecimiento. • Tasa por prestación de servicios urbanísticos. • Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler • Tasa por ocupación del dominio público con la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, quioscos, mesas y sillas, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico y otros • Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local. • Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.
Villar del Olmo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por Licencia de Obras. • Tasa por ocupación del dominio público con puestos de venta ambulante, atracciones de feria y barracas.
Villarejo de Salvanés	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por la prestación del servicio y realización de la actividad de expedición de licencias de apertura de establecimientos. • Tasa por prestación de servicios y licencias urbanísticas. • Tasa por publicidad en las instalaciones municipales.
Villaviciosa de Odón	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencia urbanística. • Tasa por licencia de apertura de establecimientos. • Tasa por instalación de Quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial en terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. • Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial en terreno del subsuelo, suelo, vuelo de terrenos de uso público.
Villavieja del Lozoya	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias sobre apertura de establecimiento. • Tasa por Licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.
Zarzalejo	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana. • Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. • Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

(03/17.335/10)